

de Liquidación de la operación inicial al Miembro, sin que este plazo exceda el flujo de regreso de la Operación Simultánea, para que realice la entrega total de los valores con ocasión del retardo.

5. Si el retardo se genera en la operación inicial de una Simultánea cuyo flujo de regreso sea mayor a tres (3) días hábiles, otorgará un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la Fecha Teórica de Liquidación al Miembro, para que realice la entrega total de los valores con ocasión del retardo.
6. Si el retardo se genera en la operación de regreso de una Simultánea, otorgará un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la Fecha Teórica de Liquidación al Miembro o Agente para que realice la entrega total de los valores con ocasión del retardo.

En caso de presentarse un retardo producto del no pago del efectivo en la Sesión de Liquidación al Vencimiento de las Operaciones Simultáneas, el Miembro en retardo tendrá hasta las 10:00 am del día hábil siguiente para entregar dicho efectivo. En caso de no entregar el efectivo después de las 10.00 am, la Cámara declarará el incumplimiento del Miembro.

Artículo 3.6.2.6. Procedimiento Operativo para que la Cámara gestione eventos de Retardo de un Miembro Liquidador de Operaciones Simultáneas mediante Buy In o Recompra.

(Este artículo fue adicionado mediante Circular No. 032 del 29 de septiembre de 2023, publicada en el Boletín Normativo No. 034 del 29 de septiembre de 2023, modificación que rige a partir del 2 de octubre de 2023.)

Una vez cumplido el plazo referido en los numerales 5 o 6 del Artículo 3.6.2.5. si el Miembro Liquidador en Retardo no ha realizado la entrega del Activo correspondiente, la Cámara actuará de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Al final de la Sesión de Liquidación al Vencimiento de Operaciones Simultáneas, realizará el cobro de la consecuencia pecuniaria de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.6.2.4 de la presente Circular.

2. En el día hábil siguiente, durante la Sesión de Aceptación de Operaciones Simultáneas, la Cámara acudirá al sistema transaccional de la Bolsa o al Sistema de Negociación y Registro del Banco de la República o a través de una Sociedad Comisionista de Bolsa que sea Miembro de la Cámara y con la cual haya suscrito un convenio para realizar la compra de los Activos asociados al evento de Retardo. Esta compra deberá realizarse por la totalidad de los Activos no entregados, en condiciones de mercado, bajo los lineamientos del mercado. Para realizar esta compra, la Cámara utilizará al efectivo entregado por el Miembro afectado de acuerdo con lo descrito en el Artículo 3.6.2.5. de la presente Circular y, de ser necesario, adicionando el monto correspondiente a la diferencia entre dichos valores, el cual será cargado al Miembro Liquidador en Retardo.
3. Se realiza el cumplimiento de la Operación y en consecuencia se da la transferencia de los Activos al Miembro afectado, finalizando el evento de Retardo.

No obstante, lo descrito en el procedimiento anterior, la Cámara, por cada día que permanezca el evento de retardo, realizará el cobro de la consecuencia pecuniaria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3.6.2.4 de la presente Circular.

De no ser posible realizar la compra descrita en el numeral 2 del presente artículo, la Cámara solucionará el evento de Retardo mediante la Liquidación por Diferencias descrita en los Artículos 3.4.3.15., 3.4.3.16., 3.4.3.17. y 3.4.3.18. de la presente Circular.

En el evento en el que el Miembro no realice la entrega del Activo correspondiente durante el plazo establecido para el evento mencionado en el numeral cuatro (4) del artículo **3.6.2.5., al finalizar el tercer día** hábil posterior a la Fecha Teórica de Liquidación la Cámara procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 3.4.3.15. de la presente Circular.

TÍTULO SÉPTIMO HORARIOS DE LAS SESIONES DE CÁMARA 3

CAPITULO PRIMERO

Artículo 3.7.1.1. Horarios de Sesiones de Operación de Cámara para el Segmento de Renta Fija.

(Este artículo fue modificado mediante Circular 2 del 11 de enero de 2017, publicada mediante Boletín Normativo No. 002 del 11 de enero de 2017. Rige a partir del 12 de enero de 2017; modificado mediante circular 36 del 12 de agosto de 2022, publicado mediante Boletín Normativo No. 037 de 12 de agosto de 2022, modificación que rige a partir del 16 de agosto de 2022; y mediante Circular No. 032 del 29 de septiembre de 2023, publicada en el Boletín Normativo No. 034 del 29 de septiembre de 2023, modificación que rige a partir del 2 de octubre de 2023)

De conformidad con el artículo 1.3.6. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara y el Artículo 1.8.1.1. de la presente Circular, el horario de funcionamiento para el Segmento de Renta Fija tendrá las siguientes sesiones particulares:

1. Sesión de Recepción de operaciones de Transferencia Temporal de Valores (TTV) sobre títulos de deuda pública celebradas entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los Miembros participantes del Programa de Creadores de Mercado de Títulos de Deuda Pública TES en el DCV: de 3:00 p.m. a 7:30 p.m. Sesión durante la cual la Cámara recibirá las solicitudes de operaciones de Transferencia Temporal de Valores (TTV) sobre títulos de deuda pública realizadas por los Miembros participantes del Programa de Creadores de Mercado en el DCV.
2. Sesión de Aceptación de Operaciones:

Activo	Sesión de Aceptación de Operaciones
Operaciones Simultáneas celebradas en Sistema SEN	8:00 am a 4:30 p.m.
Operaciones Simultáneas celebradas en el sistema MEC Transaccional y sistema MEC Registro	8:00 am a 6:45 p.m.

Operaciones de Transferencia Temporal de Valores (TTV) sobre Títulos de deuda pública celebradas entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los Miembros participantes del Programa de Creadores de Mercado de Títulos de Deuda Pública TES en el DCV.	3:00 p.m. a 8:00 p.m.
--	-----------------------

3. Sesión de Gestión de Operaciones: de 8:00 a.m. a 5:45 p.m. Sesión durante la cual se pueden realizar las operaciones de gestión ante la Cámara.
4. Sesión de Gestión de Garantías: Sin perjuicio de lo descrito en el numeral 4 del Artículo 1.8.1.1. de la presente, En el caso de la constitución de la Garantía por Posición (Previa) exigida para la aceptación de Operaciones Simultáneas, los Miembros podrán constituir la Garantía desde las 7:00 a.m. hasta las 7:40 a.m. del día en el que se celebrarán las operaciones en el Sistema de Negociación y/o Registro o Mecanismo de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 3.5.2.1. de la presente Circular.
5. Sesión de Gestión de Agentes para Operaciones de Renta Fija en cuentas de Terceros Identificados: de 8:00 a.m. a 6:45 p.m. Sesión en la cual los Miembros podrán realizar la Consolidación de Operaciones de Renta Fija en cuentas de Terceros Identificados y la retoma de paquetes y los Agentes podrán Admitir, devolver, y/o excluir la Consolidación de Operaciones de Renta Fija en cuentas de Terceros Identificados.
6. Sesión de Corrección de la Complementación de Operaciones Simultáneas en Cuentas de Terceros Identificados: 8:00 a.m. a 6:45 p.m. Sesión en la cual los Miembros, a través del sistema dispuesto por la Bolsa, podrán solicitar la corrección de la información suministrada en la Complementación de una Operación.

En la fecha de vencimiento de las Operaciones Simultáneas, se realizarán los procesos necesarios para llevar a cabo la Liquidación al Vencimiento, de acuerdo con los siguientes horarios:

7. Sesión de Liquidación al Vencimiento de las Operaciones Simultáneas: De 7:00 a.m. a 8:00 p.m. Este horario podrá ser extendido de conformidad con lo dispuesto en los reglamentos de los respectivos depósitos centralizados de valores. La Liquidación al Vencimiento de las Operaciones Simultáneas comprende las siguientes etapas, con sus correspondientes horarios así:

Etapas 1: Solicitud de transferencia de valores y efectivo en bruto a nivel de titular de cada Cuenta desde los Miembros a la Cámara y entrega de valores y efectivo hacia los Miembros y titulares de Cuenta con derecho a recibir desde la Cámara; se gestionará desde las 7:00 a.m. a 8:00 p.m. del día de Vencimiento de la Operación.

Etapas 2: Gestión del proceso operativo de retardo en la obligación de entrega total de los valores y efectivo de los Miembros obligados a entregar hacia la Cámara, de acuerdo al proceso mencionado en la Etapa 1, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 4 del artículo 3.8.1.1.

8. Sesión de Liquidación de Valores por Retardo de Operaciones Simultáneas: Si el retardo se genera en el flujo inicial de una Operación Simultánea cuyo flujo de regreso sea menor o igual a tres (3) días hábiles, dentro de los 3 días hábiles posteriores a la Fecha Teórica de Liquidación del flujo de salida, sin que este plazo exceda el flujo de regreso de la Operación Simultánea, de 8.00 a.m. a 5.00 p.m., durante estos días la Cámara enviará diariamente al Depósito la solicitud de transferencia de Activos para su ejecución. Al finalizar la Sesión del tercer día posterior a la Fecha Teórica de Liquidación del flujo de salida o el plazo del flujo de regreso de la Operación Simultánea, sin que se hayan recibidos los valores por parte del Miembro en retardo, la Cámara procederá a realizar una liquidación por diferencias de acuerdo a lo definido en los artículos 3.4.3.15, 3.4.3.16, 3.4.3.17 y 3.4.3.18.

Si el retardo se genera en el flujo inicial de una Operación Simultánea cuyo flujo de regreso sea mayor a tres (3) días hábiles, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la Fecha Teórica de Liquidación del flujo de salida, de 8.00 a.m. a 5.00 p.m., durante los primeros dos (2) días de esta Sesión la Cámara enviará diariamente al Depósito la solicitud de transferencia de Activos para su ejecución. A partir del

tercer día será la Cámara quien tendrá la facultad de celebrar Operaciones para dar cumplimiento a la Operación. De conformidad con el procedimiento operativo previsto en el artículo 3.6.1.5. de la presente Circular. Al finalizar la Sesión del tercer día posterior a la Fecha Teórica de Liquidación del flujo de salida o el plazo del flujo de regreso de la Operación Simultánea, sin que haya sido posible la consecución de los valores, la Cámara procederá a realizar una liquidación por diferencias de acuerdo a lo definido en los artículos 3.4.3.15, 3.4.3.16, 3.4.3.17 y 3.4.3.18.

Si el retardo se genera en el flujo de regreso de una Operación Simultánea, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la Fecha Teórica de Liquidación del flujo de salida, de 8.00 a.m. a 5.00 p.m., durante los primeros dos (2) días de esta Sesión la Cámara enviará diariamente al Depósito la solicitud de transferencia de Activos para su ejecución. A partir del tercer día será la Cámara quien tendrá la facultad de celebrar Operaciones para dar cumplimiento a la Operación. De conformidad con el procedimiento operativo previsto en el artículo 3.6.2.6. de la presente Circular. Al finalizar la Sesión del tercer día posterior a la Fecha Teórica de Liquidación del flujo de salida o el plazo del flujo de regreso de la Operación Simultánea, sin que haya sido posible la consecución de los valores, la Cámara procederá a realizar una liquidación por diferencias de acuerdo a lo definido en los artículos 3.4.3.15, 3.4.3.16, 3.4.3.17 y 3.4.3.18.

9. Sesión de Liquidación al Vencimiento de las Operaciones de Transferencia Temporal de Valores (TTV) sobre títulos de deuda pública celebradas entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los Miembros participantes del Programa de Creadores de Mercado de Títulos de Deuda Pública TES: De 7:00 a.m. a 8:00 p.m. Este horario podrá ser extendido de conformidad con lo dispuesto en el reglamento del respectivo Depósito Centralizado de Valores. La Liquidación al Vencimiento del flujo de regreso de las Operaciones TTV comprende las siguientes etapas, con sus correspondientes horarios, así:

Solicitud de transferencia de valores en bruto a nivel de Miembro a la Cámara y entrega de valores hacia los Miembros con derecho a recibir desde la Cámara; se gestionará desde las 7:00 a.m. a 8:00 p.m. del día del Vencimiento de la Operación.

Si en la fecha de Liquidación al Vencimiento de la entrega de los valores y el efectivo, los Miembros no han entregado los mismos, se iniciará la gestión del proceso operativo de retardo a partir del día hábil

siguiente al día del vencimiento de la Operación de Transferencia Temporal de Valores (TTV) sobre Títulos de deuda pública , desde las 8:00 a.m., hasta las 8:00 p.m.

10. Sesión de Liquidación de Activos por Retardo de Operaciones de Transferencia Temporal de Valores (TTV) sobre Títulos de deuda pública celebradas entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los Miembros participantes del Programa de Creadores de Mercado de Títulos de Deuda Pública TES: dentro de los dos días hábiles posteriores al vencimiento del flujo de regreso de la Operación de Transferencia Temporal de Valores (TTV) sobre Títulos de deuda pública, de 8:00 a.m. a 8:00 p.m., en el siguiente día hábil posterior a la fecha teórica de liquidación del flujo de regreso, el Miembro podrá realizar la entrega de los valores a la Cámara. A partir del segundo día posterior a la fecha teórica de liquidación, la Cámara tendrá la facultad de celebrar Operaciones para dar cumplimiento a Operación TTV de conformidad con el procedimiento operativo previsto en el artículo 3.6.2.2. de la presente Circular.
11. Sesión de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega de Operaciones de Transferencia Temporal de Valores (TTV) sobre Títulos de deuda pública celebradas entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los Miembros participantes del Programa de Creadores de Mercado de Títulos de Deuda Pública TES: Proceso de pago de la Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega adelantado por la Cámara, el cual se podrá realizar desde el día hábil siguiente a la Fecha Teórica de Liquidación, en caso de ser necesario, hasta el segundo día hábil posterior a la Fecha Teórica de Liquidación, e incluirá las siguientes etapas, así:
 - a) Transferencia de efectivo hacia la Cámara: Proceso de cobro de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega, hasta las 7:00 p.m. del segundo día hábil posterior a la Fecha Teórica de Liquidación. Si finalizado este horario, el Miembro o Agente no ha realizado la entrega del efectivo correspondiente, la Cámara declarará el Incumplimiento del Miembro.
 - b) Transferencia de efectivo a los Miembros: Proceso de pago de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega, hasta las 8:00 p.m. del segundo día hábil posterior a la Fecha Teórica de Liquidación del flujo de regreso de la Operación de Transferencia Temporal de Valores (TTV) sobre Títulos de deuda pública.

12. Sesión de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega de Operaciones Simultáneas: Proceso de pago de la Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega adelantado por la Cámara, el cual se podrá realizar conforme a las siguientes consideraciones:

Si el retardo se genera en la operación inicial de una Simultánea cuyo flujo de regreso sea menor o igual a tres (3) días hábiles: el tercer día hábil siguiente a la Fecha Teórica de Liquidación de la operación inicial e incluirá las siguientes etapas, así:

- a) Transferencia de efectivo hacia la Cámara: Proceso de cobro de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega, hasta las 7:00 p.m. del tercer día hábil posterior a la Fecha Teórica de Liquidación de la operación inicial. Si finalizado este horario, el Miembro o Agente no ha realizado la entrega del efectivo correspondiente, la Cámara declarará el Incumplimiento del Miembro.
- b) Transferencia de efectivo a los Miembros: Proceso de pago de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega, hasta las 8:00 p.m. del tercer día hábil posterior a la Fecha Teórica de Liquidación del flujo inicial.

Si el retardo se genera en la operación inicial de una Simultánea cuyo flujo de regreso sea mayor a tres (3) días hábiles: el tercer día hábil siguiente a la Fecha Teórica de Liquidación de la operación inicial e incluirá las siguientes etapas, así:

- a) Transferencia de efectivo hacia la Cámara: Proceso de cobro de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega, hasta las 7:00 p.m. del tercer día hábil posterior a la Fecha Teórica de Liquidación de la operación inicial. Si finalizado este horario, el Miembro o Agente no ha realizado la entrega del efectivo correspondiente, la Cámara declarará el Incumplimiento del Miembro.
- b) Transferencia de efectivo a los Miembros: Proceso de pago de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega, hasta las 8:00 p.m. del tercer día hábil posterior a la Fecha Teórica de Liquidación del flujo inicial.

Si el retardo se genera en el Flujo de Regreso de una Operación Simultánea: el tercer día hábil siguiente a la Fecha Teórica de Liquidación de la operación de regreso e incluirá las siguientes etapas, así:

- a) Transferencia de efectivo hacia la Cámara: Proceso de cobro de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega, hasta las 7:00 p.m. del tercer día hábil posterior a la Fecha Teórica de Liquidación de la operación de regreso. Si finalizado este horario, el Miembro o Agente no ha realizado la entrega del efectivo correspondiente, la Cámara declarará el Incumplimiento del Miembro.
- b) Transferencia de efectivo a los Miembros: Proceso de pago de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega, hasta las 8:00 p.m. del tercer día hábil posterior a la Fecha Teórica de Liquidación del Flujo de Regreso.

Artículo 3.7.1.2. Horarios adicionales para el Segmento de Renta Fija.

(Artículo adicionado mediante Circular 36 del 12 de agosto de 2022 publicada mediante Boletín Normativo No. 037 del 12 de agosto de 2022)

De conformidad con el Artículo 1.8.1.4. de la presente Circular, los Miembros Liquidadores podrán solicitar a la Cámara el establecimiento de horarios de funcionamiento adicionales para el Segmento de Renta Fija. La solicitud de horarios de funcionamiento adicionales por parte de los Miembros Liquidadores podrá realizarse dos veces durante un mismo día y por un periodo exclusivo de sesenta (60) minutos, y aplicará para la Sesión de Recepción de operaciones de Transferencia Temporal de Valores (TTV) sobre títulos de deuda pública celebradas entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los Miembros participantes del Programa de Creadores de Mercado de Títulos de Deuda Pública TES, la Sesión de Aceptación de Operaciones TTV celebradas entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los Miembros participantes del Programa de Creadores de Mercado de Títulos de Deuda Pública TES y la Sesión de Liquidación al Vencimiento de las Operaciones TTV celebradas entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los Miembros participantes del Programa de Creadores de Mercado de Títulos de Deuda Pública TES. La solicitud de horario de funcionamiento adicional de la Sesión de Recepción de operaciones de Transferencia Temporal de Valores